





## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del día 31 de agosto de 2015, se reunió el Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la Aula 6 del Centro Internacional de Instrucción de ASA "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Sexta Sesión Extraordinaria del año 2015.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Francisco Andrade Gámez, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, en su carácter de Presidente del Comité; Lic. Sandra María Hernández López, Titular de la Unidad de Enlace; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en representación del Titilar del Órgano Interno de Control; y Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos y asesora en dicha materia, así como Responsable del Archivo de Concentración. Asimismo, participó la Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, como Secretaria Técnica del Comité de Información.

Como invitados participaron: Arq. Juan Antonio Díaz Romo, Director Técnico y de Consultoría; Lic. Sylvia Neuman Samuel, Subdirectora de Planeación y Desarrollo Estratégico; Ing. José de Jesús Wensthevers Fuentes, Encargado del Despacho de la Subdirección de Construcción y Supervisión; Ing. David Flores Guillaumin, Encargado del Despacho de la Subdirección de Informática; Mtra. Guadalupe María Alma Zamora Mercado, Gerente de Mejora de la Gestión; Ing. Bonifacio Calva Hernández, Gerente de Infraestructura Informática; Lic. Dulce Angélica Martínez Corte, Jefa del Área de Asesoría y Prevención del Órgano Interno de Control; Pablo Pascual Gil Castillo, Jefe de Área de Supervisión Contable a Aeropuertos y Estaciones de Combustibles; Verónica Araceli Ramírez Bajaras, Jefa de Área de Estudios Administrativos; Dabet Morales Ramírez, Jefe de Área de Servicios Generales; Alfonso Castañeda Macías, de la Subdirección de Construcción y Supervisión; Francisco Morán González, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; José G. Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; Eduardo Norzagaray Montiel, Asistente Ejecutivo; Lic. Jesús Bañuelos Romero de la Gerencia de lo Consultivo, Rosa María Sánchez Carrillo de la Subdirección de Administración y Josué Villa Ramírez, Asistente Ejecutivo.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y puso a su consideración el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- Lista de Asistencia.
- 2. Análisis y resolución de solicitudes de acceso a la información.
- Acuerdos.

## 1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaria del Colegiado, comprobó con la Lista de Asistencia si existía el quórum legal, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Presidente del Colegiado, señaló que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, se presentan para su análisis y resolución las solicitudes de acceso a la información que se señalan en el presente punto, para lo cual le solicito a la Licenciada Sandra María Hernández López realizar una breve exposición de las solicitudes de información a analizar y, posteriormente, se le cederá el uso de la palabra a las unidades administrativas que emitieron respuesta y, finalmente, se someterá a consideración de proyecto de resolución de la solicitud objeto del análisis.

En uso de la palabra la Lic. Sandra María Hernández López, señaló que el primer número de folio que se va a analizar es la solicitud 0908500037715, la cual se recibió en la Unidad de Enlace el 21 de julio del 2015; no obstante, en el Sistema INFOMEX se registró con fecha 03 de agosto del 2015. En dicha solicitud se requirió: ejemplar del Contrato 004-10GRHOIEVPM-1S y su anexo técnico, relativos a la Prestación de Servicios de Asesoría para la Implementación de la Nueva Estructura, elaboración del Manual de Organización y Valuación de Puestos, su Actualización y Validación de Puestos, celebrado por Cuestiones Públicas, S.C., y la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, por un millón 952 mil pesos, Invitación a Tres Personas en 2010. El 21 de julio de 2015, la solicitud fue turnada para atención de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, quien el 20 de agosto de 2015, mediante oficio D11/3208/2015, respondió que: "sobre el particular y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sírvase encontrar copia simple en versión pública del Contrato número 004-10-GRHOIEVPM-1S, así mismo el Anexo 1 que se señala se encuentra descrito dentro del mismo cuerpo del contrato. En la información adjunta se identifica la versión pública del contrato mencionado, en el cual, con fundamento en el artículo 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se testaron los siguientes datos, mismos que son confidenciales y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas: Nombre de la institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar, número de sucursal y número de plaza". En la pantalla se puede visualizar, en la parte de abajo, la versión pública de esta información, y la leyenda se encontraba en la primera página del contrato. Por lo anterior, se propone la resolución CI-107-2015, el resolutivo propuesto es: "Toda vez que el Contrato número 004-10-GRHOIEVPM-1S contiene los siguientes datos: Nombre de la institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar, número de sucursal y número de plaza, este comité confirma la clasificación como confidencial de la información anteriormente descrita, aprobando la versión pública elaborada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, misma que deberá ser puesta a disposición del solicitante".

En relación a la expuesto por la Titular de la Unidad de Enlace el Lic. Jesús Bañuelos Romero, precisó que en el numeral cinco se refiere el acuerdo al criterio 010-2013, y no se hace mención de manera expresa en el acuerdo los siguiente datos: la institución bancaria, el número de cuenta, números de sucursales, etcétera, por lo tanto se debe determinar cuál es la información que estamos proporcionando y si la misma puede ser relevante, como ejemplo es que

particular conozca en que institución crediticia se tiene la cuenta. A lo anterior, el Presidente del Colegiado, aclaro que en el asunto versa en el tema de que esos datos son de reserva.

La Lic. Sandra María Hernández López, precisó que esos datos son confidenciales por ser datos de Cuestiones Públicas en este caso, que es la empresa con la que se está contratando. A lo que el Lic. Jesús Bañuelos Romero, indicó que sí, en el contrato se está testando desde la institución bancaria, por lo que no ve mayor inconveniente, únicamente sugirió que se precise que se está testando la institución bancaria, no habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo de la siguiente solicitud de acceso a la información.

La Lic. Sandra María Hernández López, señaló que en relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0908500043915, la misma se recibió el 13 de agosto de 2015, en la cual se requirió que: "Derivado de las respuestas obsequiadas recientemente por ese sujeto obligado, en lo relativo a descripciones y perfiles de puestos, con base en la información obtenida mediante consulta al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, agradeceré a la Subdirección de Administración y a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, se sirvan facilitarme en versión pública ejemplar de los antecedentes que obren en esas unidades administrativas sobre la sanción impuesta a la C. Vera Cabrera Yessenia Aurora, a propósito del expediente RA030/12, por negligencia administrativa, con fecha de resolución 08/11/2012. Mi interés radica en recabar los referentes que permitan configurar los escenarios de gestión en la actuación y direccionamiento institucional de la Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos susceptibles de ocurrir en un horizonte de corto y mediano plazo". Con fecha 14 de agosto del 2015, la solicitud fue turnada para atención de la Subdirección de Administración y de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos". El 20 de agosto del 2015 se recibió el oficio número D11/3211/2015, emitido por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, en el cual informó: "Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sírvanse encontrar lo siguiente: Copia de resolución en versión pública número RA-030/2012, del 08 de noviembre de 2012; copia del oficio D11/0209/2013, relativo al procedimiento administrativo en contra de la Lic. Yessenia Aurora Vera Cabrera; copia del oficio D113/0172/2013, de la Jefatura de Relaciones Laborales, adjuntando copia de la resolución número RA-030/2012. En la información adjunta se identificó la versión pública de la resolución RA-030/2012, en la cual fue testado el RFC de la C. Yessenia Aurora Vera Cabrera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que corresponde a datos personales, mismos que son confidenciales y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas." El 26 de agosto del 2015, se recibió a través del Sistema de Control de Gestión del Organismo, la notificación por parte de la Subdirección de Administración, en la cual se indicó que la solicitud se atendió con el oficio D11/3211/2015, emitido por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, adscrita a esa Subdirección. En la pantalla se puede ver el ejemplo de la versión pública, en donde se está testando el RFC, y en la parte de arriba viene la leyenda donde se maneja el fundamento y qué es lo que se está eliminado. De lo anterior, se propone la resolución CI-108-2015, en la cual el resolutivo que se propone es: "Toda vez que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, entregó en versión Pública copia de la resolución RA-030/2012, en la cual testó el RFC de la C. Yessenia Aurora Vera Cabrera, este comité confirma la clasificación como confidencial del dato personal, mencionado, aprobando la versión pública elaborada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, misma que deberá ser puesta a disposición del solicitante".

X

Mus

3/1 3/1

A 621

J. Z

Ø.

Al respecto, la Secretaría del Colegiado, preguntó si esta solicitud está dos veces. En respuesta la Lic. Sandra María Hernández López, indicó que está duplicada, pide prácticamente lo mismo, se está entregando la misma versión, aclaró que en otra ocasión se ha entregado esta misma resolución en la cual se clasifica el mismo dato personal, sólo que por los criterios del INAI cuando son versiones públicas no podemos remitirlo a una solicitud que ya se haya contestado, entonces se tiene que hacer una resolución para cada uno de los folios en los que se solicita la información.

En uso de la voz, la Lic. Sandra María Hernández López, informó que la siguiente solicitud de acceso a la información, se refiere a la identificada con el número de folio 0908500044115, se recibió el 14 de agosto del 2015, la información solicitada consistió en: "Derivado de las respuestas obsequiadas recientemente por ese sujeto obligado, en lo relativo a descripciones y perfiles de puestos, con base en la información obtenida mediante consulta al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, agradeceré a la Subdirección de Administración y a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, se sirvan facilitarme en versión pública ejemplar de los antecedentes que obren en esas unidades administrativas sobre la sanción impuesta a la C. Vera Cabrera Yessenia Aurora, a propósito del expediente RA030/12, por negligencia administrativa, con fecha de resolución 08/11/2012. Mi interés radica en recabar los referentes que permitan configurar los escenarios de gestión en la actuación y direccionamiento institucional de la Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos, susceptibles de ocurrir en un horizonte de corto y mediano plazo".

En virtud de que la presente solicitud se refiere al mismo tema que la anterior, el Presidente del Colegiado, Lic. Francisco Andrade Gámez, solicitó obviar su lectura en razón de que la resolución se emitiría en el mismo sentido, por lo que no habiendo más comentarios al respecto, solicitó dar lectura a la siguiente solicitud de acceso a la información.

La Lic. Sandra María Hernández López, procedió a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500037615, la cual se recibió el 21 de julio del 2015, aunque debido al período vacacional en el sistema se registró con fecha 03 de agosto del 2015. En dicha solicitud se requirió: "El ejemplar del Contrato GASGOA-2S y su anexo técnico, relativos a la elaboración del Proyecto de Reestructuración Organizacional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con visión 2010-2012, celebrado por Cuestiones Públicas, C.S. y la Gerencia de Recursos Materiales, por un \$1,576,000.00, invitación a tres personas en 2009." Con fecha 21 de julio se turnó a la Gerencia de Recursos Materiales, quien mediante oficio número D13/1240/15, de fecha 10 de agosto del 2015, informó que: "Con la finalidad de coadyuvar a su solicitud se envió el oficio número D13/1151/15, con fecha 22 de julio, dirigido al Licenciado Javier Martínez Bernal, Gerente de Administración de Recursos Humanos. Lo anterior, en virtud de que en el Ejercicio Fiscal 2009 el Licenciado Francisco Soto, Gerente de Adquisiciones y Servicios Generales y la Licenciada Yessenia Aurora Vera Cabrera, Gerente de Recursos Humanos, trabajaron el proceso de licitación en conjunto como área contratante y área requirente, respectivamente, siendo el área de Recursos Humanos la responsable de la elaboración del contrato". Derivado de esta respuesta, el 11 de agosto del 2015 se turnó nuevamente la solicitud a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, quien el día 26 de agosto de 2015, mediante oficio D13/3237/15, informó que: "Sobre el particular esta gerencia, no cuenta con el ejemplar solicitado, ya que éste se encuentra en la Gerencia de Licitaciones/ El 12 de agosto del 2015 la solicitud fue turnada a la Gerencia de Licitaciones, misma que

K

Mus

4

Alex of

A

3/0

contestó el 18 de agosto del 2015, mediante oficio número D14/2070/2015, en esta respuesta la gerencia indicó que: "En esa gerencia únicamente se cuenta con copia del contrato y su anexo celebrado con Cuestiones Públicas y por ASA con la Subdirección de Administración. Cabe mencionar, que se adjunta versión pública del contrato antes mencionado." En la información adjunta se encontró la eliminación de los mismos datos bancarios, institución bancaria, cuenta, clave, número de sucursal y número de plaza, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por lo anterior, se propone el resolutivo CI-110-2015, toda vez que el contrato número 049-09-GASGOA-2S contiene los siguientes datos: Institución bancaria, cuenta, clave, número de sucursal y número de plaza, este comité confirma la clasificación como confidencial de la información anteriormente descrita, aprobando la versión pública elaborada por la Gerencia de Licitaciones, misma que deberá ser puesta a disposición del solicitante".

Adicionalmente, precisó que si bien en la solicitud el requirente especifica que el contrato fue celebrado con Recursos Materiales, en la respuesta de licitaciones se aclara que el contrato finalmente lo celebró la Subdirección de Administración, pero estamos hablando del mismo número de contrato.

En ese sentido, el Lic. Jesús Bañuelos Romero, indicó que su comentario es muy similar que el primero.

En relación a la última solicitud de acceso a la información, la Lic. Sandra María Hernández López, informó que se integró en la carpeta la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 0908500030015, dicha solicitud fue recibida el 25 de junio del 2015, y fue prorrogada mediante la resolución del comité CI-106-2015. La información solicitada consistió en: "Copia del Convenio de Colaboración formalizado entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para realizar inversiones en el aeropuerto, Construcción de T-2, así como de los ocho convenios modificatorios, de las actas de entrega-recepción de todas las obras que estos convenios consideraron, así como la identificación de cuáles de los documentos se encuentran firmados por el Licenciado Gilberto López Meyer, en su carácter de Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil y cuáles en su carácter de director de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Asimismo, detalle de los proyectos, nombre, monto, fecha de ejecución y costo pagados por el Fideicomiso Nuevo Aeropuerto". La solicitud fue turnada en diferentes momentos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Subdirección de Construcción y Supervisión, Subdirección de Finanzas, Coordinación de las Unidades de Negocios, Subdirección de Informática y Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia de Licitaciones. En sus diversas respuestas, la Gerencia de Obras contestó que la Subdirección de Construcción y Supervisión no cuenta con la información solicitada, considerando que la misma pudiera encontrarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o en la Subdirección de Finanzas, ambas dependientes del organismo. La Subdirección de Finanzas, en un primer momento, proporcionó la información corroborada en sus archivos y después de una búsqueda exhaustiva encontró información adicional, misma que fue enviada a la unidad de enlace de manera electrónica. La Gerencia de lo Consultivo informó que lo que se requiere no es competencia de esa unidad administrativa, por lo sugirió dirigir la solicitud a la Subdirección de Finanzas. La Gerencia de Recursos Materiales informó que en los archivos de esa Gerencia no existe documentación alguna. La Gerencia de Licitaciones respondió que esa Gerencia no cuenta con la información solicitada, sin embargo, sugirió consultar la información antes citada a la Coordinación de las Unidades de

Negocios. La Subdirección de Informática, proporcionó copia de las actas que se encuentran en los archivos de esa subdirección; asimismo, proporcionó una relación que se encuentra en el Archivo de Concentración de la información existente respecto a este tema. Informó también que esta última documentación que fue enlistada tiene el carácter de reservado por un período de doce años, a partir del 14 de agosto del 2015, en razón de contener datos y elementos técnicos específicos y detallados de cada uno de los sistemas, instalaciones e infraestructura informática implementados en dicha terminal, por lo tanto, es considerada reservada, ya que su conocimiento público compromete la seguridad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La Dirección Técnica y de Consultoría respondió que, por instrucciones del Coordinador de las Unidades de Negocios, se proporciona la documentación localizada, la cual se identificó en copia certificada y ésta fue proporcionada a la Unidad de Enlace en forma electrónica en versión pública. En la información anexa, proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría, por la Subdirección de Finanzas y la Subdirección de Informática, se identificó la existencia de datos personales, por lo que las unidades administrativas entregaron dicha información en versión pública, omitiendo los siguientes datos: Número de credencial para votar, número de pasaporte, número de licencia, edad, sexo, domicilio, fotografía, año de registro, año de emisión, clave de elector, estado, distrito, municipio, localidad, sección, número de OCR, huella dactilar, firma, fecha de vigencia, espacios necesarios para marcar el año y elección, número de pasaporte, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, CURP y códigos de barras". Se proyectó un ejemplo de cómo quedaría la información testada e indicó que debido al volumen de la información que se localizó en los archivos del organismo, fue imposible incluirlo todo dentro de la carpeta que envía la Prosecretaria, por lo que se puso en un sitio web toda la información que en su momento será puesta a disposición del particular. En las actas lo que se está testando básicamente son los números de las credenciales para votar, OCR, y en alguna de las actas administrativas, adicional a este párrafo, que es el más común, también se incluyen las copias de las credenciales, de los IFE y en algunos casos de los pasaportes, es por eso que se está eliminando toda esta información. Tenemos como antecedente un recurso de revisión que el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ya validó con respecto a otra solicitud, entonces en ese resolutivo que viene dentro de la resolución del comité, se llevó a cabo el ejercicio y de ahí es tomó la experiencia para determinar qué datos son los que se pueden eliminar, dejando prácticamente sólo el folio de la credencial para votar, la firma de la autoridad y el nombre de la autoridad, tanto en el pasaporte como en el IFE. Derivado de lo anterior, se propone la resolución CI-111-2015, en la cual el resolutivo primero señala que: "Toda vez que la documentación anexa con la que se atiende la solicitud de información contiene datos, tales como: Número de credencial para votar, número de pasaporte, número de licencia, edad, sexo, domicilio, fotografía, año de registro, año de emisión, clave de elector, estado, distrito, municipio, localidad, sección, número de OCR, huella dactilar, firma, fecha de vigencia, espacios necesarios para marcar el año y elección, número de pasaporte, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, CURP y código, este comité confirma la clasificación como confidencial de los datos personales antes descritos, aprobando las versiones públicas elaboradas, mismas que deberán ser puestas a disposición del solicitante. Segundo, toda vez que la Subdirección de Informática hizo del conocimiento que la información enlistada en la relación del Archivo de Concentración de la información existente de este organismo contiene datos y elementos técnicos específicos y detallados de cada uno de los sistemas, instalaciones e infraestructura informática implementados en la Terminal 2 y, por lo tanto, puede comprometer la seguridad pública, este comité confirma la clasificación como reservada de la información enlistada en la relación del Archivo de Concentración de la

información existente en este organismo, enviada por la Subdirección de Informática".

Señaló que dentro de la pregunta del solicitante hacer referencia a querer saber qué de toda esta documentación fue firmada por el Licenciado Gilberto López Meyer, en su carácter de Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuáles en su carácter de Director de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y un detalle de los proyectos como, nombre, monto, fecha de ejecución y costos que fueron pagados por el Fideicomiso Nuevo Aeropuerto. En la respuesta de la Subdirección de Finanzas se especifica, y así se verificó, que está información está contenida dentro de cada uno de los convenios y dentro de cada una de las actas, por lo tanto, conforme a lo que marca la ley no es necesario elaborar un documento ad hoc, entonces la información que está requiriendo se encuentra contenida en los documentos que se van a poner a su disposición.

Al respecto, el Lic. Jesús Bañuelos Romero, realizó una precisión en relación al artículo 42, que señala que la información se debe de proporcionar, debe ser ya existente y no debe ser una documentación ad hoc, en la documentación electrónica que hicieron llegar aparece un listado en excel de resolver la problemática de transporte aéreo en el centro del país, esto se elaboró o era un documento ya existente. A lo que la Lic. Sandra María Hernández López, indicó que no, ese documento es una guía que se envió a las unidades administrativas, ese documento de excel no va a formar parte de la información puesto que esto es únicamente una guía que se hizo respecto a la revisión de los documentos cuando se amplió la solicitud, el período, para poder facilitar a las unidades administrativas a que nos apoyaran, es únicamente un trabajo interno que estaba de por medio.

El Lic. Jesús Bañuelos Romero, expuso una duda en relación a los antecedentes, en los mismos se hace mención a la solicitud que hace en particular el cual solicitó un detalle de los proyectos, nombre y fecha, ese documento existe. La Lic. Sandra María Hernández López, respondió que no existe y se proporcionaran únicamente los existentes.

El Lic. Jesús Bañuelos Romero, agregó que incluso hay una especie de jurisprudencia en el sentido de que no estamos obligados a hacer documentos ad hoc, por lo que ninguno de ese tipo de documentos se entregaría al solicitante.

La Lic. Sandra María Hernández López, preciso que no se elaboró como tal un documento o un cuadro donde se precise esta parte de la solicitud, puesto que eso implicaría haber generado un documento ad hoc, lo que se va a realizar es señalar en la respuesta que se entregue al solicitante, la precisión que realizó la Subdirección de Finanzas en el entendido de que esta parte de la información se encuentra contenida dentro de los documentos que se están proporcionando, a efectos de evitar una confusión.

A lo anterior, el Lic. Jesús Bañuelos Romero, mencionó que es muy importante proporcionar este cuadro, porque caso contrario le estaríamos entregando al solicitante todo el listado y eso daría pauta a nuevos cuestionamientos. En cuanto a identificar qué documentos fueron firmados por el Lic. Gilberto López Meyer, preguntó si existe algún documento o se va a realizar algún documento ad hoc para explicar cuáles fueron.

La Lic. Sandra María Hernández López, indicó que no, es el mismo caso, dentro de los convenios modificatorios y el convenio inicial que contienen las firmas y los cargos de las

personas que están suscribiendo, toda esta información está contenida dentro de la documentación que nosotros estamos proporcionando por lo que no es necesario generar un cuadro, documento o una relación en el entendido de este criterio. Agregó que si bien en la resolución no se específica, la información se contiene en la respuesta de la Subdirección de Finanzas, donde se transcribe, se señaló esta precisión en sentido de que esa información se encuentra contenida dentro de los documentos que se van a entregar.

La C. Verónica Araceli Ramírez Barajas, comentó que en relación a lo expuesto, se señaló que la información puede comprometer la seguridad pública, en ese sentido, preguntó si la resolución no debe decir: "seguridad nacional", por ser una instalación de seguridad nacional, más que pública, porque seguridad pública va enfocado más al ciudadano que a la infraestructura. La Lic. Sandra María Hernández López, respondió que para el término de seguridad nacional, tendríamos que tener una justificación más amplia, en este caso lo que se está señalando como seguridad pública es en relación a la precisión que hacen los propios lineamientos, porque al parecer el enfoque que se está utilizando es hacia la instalación.

El Lic. Jesús Bañuelos Romero, manifestó que el término de seguridad pública se refería al conjunto de acciones para dar protección a los ciudadanos, puede entenderse que se pone en riesgo.

La C. Verónica Araceli Ramírez Barajas, precisó que es cuestión de la infraestructura porque se refiere a las obras realizadas en la Terminal 2.

La Secretaria del Colegiado, abundó respecto al tema indicando que cuando el solicitante pone el detalle de los proyectos, ahí se identifica el concepto de seguridad nacional, sin embargo, conforme a los lineamientos de seguridad nacional, debemos presentar el proyecto y verificar si el INA lo sanciona, para llegar a dicha definición, se requiere realizar una consulta al Consejo Nacional de Seguridad, citó que ese mismo problema se tuvo con otra solicitud de información, donde no se había realizado la consulta al Consejo Nacional de Seguridad, ante dicha situación Jurídico sugirió que si no se cuenta con la consulta correspondiente no podemos dar una definición distinta de seguridad nacional.

La Lic. Sandra María Hernández López, expresó que seguridad nacional es un tema delicado, porque se habla de otro tipo de precisiones, en su opinión el término de seguridad pública tiene alcances para proteger la resolución, porque sería vulnerar la seguridad informática de lo que se entregó en ese momento.

El Lic. Jesús Bañuelos Romero, solicitó considerar la posibilidad de no manejar ninguno de los dos términos y dejarlos por cuestiones de seguridad, sin meternos al ámbito de la seguridad pública o al ámbito de la seguridad nacional. A lo que la Lic. Sandra María Hernández López, aclaró que la Ley no lo permite.

La Secretaria del Colegiado, expresó que el INAI no lo permite porque somos muy imprecisos, ya que al señalar nosotros el tipo de seguridad que se vulnera el INAI nos lo regresa, porque la consulta en específico cuando se publica la nueva Ley General de Información queda pendiente la definición de lineamientos, para una serie de definiciones estaban con la Ley Federal de Transparencia, cuando inicia la vigencia de la Ley General en los artículos Transitorios: "La ley Federal continúa vigente hasta en tanto no se regularice el tema estatal". Entre ellos también se

encuentran ciertos aspectos de los lineamientos, aunque no están en su totalidad vigentes.

La Lic. Sandra María Hernández López, indicó que en relación al fundamento legal es el artículo 13, fracción I, incluye tanto la seguridad pública, como seguridad nacional, sin embargo, nosotros nos inclinamos por un concepto de seguridad pública más que seguridad nacional.

La Secretaria del Colegiado, señaló que quien proporcionó mayor información fue la Subdirección de Finanzas y la Subdirección de Informática. La Lic. Sandra María Hernández López, aclaró que quien entregó mayor información fue la Subdirección de Finanzas, la cual se complementa con lo que encontró la Dirección Técnica y de Consultoría, en conjunto con lo que remitió la Subdirección de Informática, está última cuenta con la mínima parte ya que sólo corresponde a una entrega.

La Secretaría del Colegiado, preguntó si dicha información coincide con la que cuenta con la Subdirección de Finanzas e Informática. La Lic. Sandra María Hernández López, respondió que se complementa. A lo que la Secretaria del Colegiado, manifestó su preocupación por que significa que existen archivos distintos, toda una serie de información, sin embargo aunque el INAI pueda señalar que estamos bien porque entregamos la información, nos estaremos autoacusando porque tenemos únicamente un tema en los archivos.

El Presidente del Colegiado, señaló que por la naturaleza de la información pareciera que la información es diferenciada, por ello es más complementaria una que la otra, sin embargo, se está cumpliendo con la solicitud y los requerimientos del solicitante a cabalidad.

La Secretaría del Colegiado, sugirió verificar si el solicitante realizo la misma solicitud al AICM y a la SCT, para coincidir con la información.

El Act. Agustín Díaz Fierros, indicó que es complicado porque el contrato tiene varias partidas, la de informática corresponde a las TIC's, por lo cual es difícil que se concentrara en la Subdirección de Construcción, se entiende que el contrato es integral, pero la parte la tiene cada uno. La Secretaria del Colegiado, manifestó entenderlo, pero la Subdirección de Finanzas sería quien, en su caso, no importando el objeto, administre el contrato, porque en todo caso es quien tendría que contar con toda la información.

El Act. Agustín Díaz Fierros, precisó que si, sin embargo, la norma no específica que se debe contar con un archivo único o quién lo deba de concentrar, razón por la cual nos da la posibilidad y en cuanto al archivo es un aspecto que también se debe cuidar.

El C. Pablo Pascual Gil, señaló que por parte del área de Finanzas, únicamente se cuenta con la información de lo que se pagó, independientemente de la información de la administración del contrato, ahí quien puede contar con la información es Obras u otra área diferente.

El Presidente del Colegiado, comentó que cuando se realizaron los convenios, hubo grandes reuniones y fue bien difícil llegar a un acuerdo con el AICM y la DGAC, fueron muchos los años para resolver la problemática, pero en ese momento ASA estaba en un sólo frente y los últimos convenios que fueron relacionados con las obras del Departamento del Distrito Federal, algunas cuestiones se entregaron al AICM, la Coordinación de la Unidad de Negocios se encontraba a cargo del Ingeniero Guillermo Heredia, quien integró toda la información.

Al respecto, el Arq. Juan Antonio Díaz Romo, corroboró que efectivamente fue parte de parte de la información que se consiguió, fueron copias que tenían la Coordinación y otra parte de la información la Subdirección de Operaciones, como áreas técnicas y en apoyo a la integración de la documentación. Existen oficios que permitieron integrar la documentación en resquardo con las versiones finales u originales al área de Jurídico, como integradora en conjunto con el área de Finanzas, pero cada área fue integrando sus documentos.

El Presidente del Colegiado, señaló que existió alguien quien concentró la información porque así fueron las negociaciones, las cuales llevaron casi tres años para los procedimientos de actas entrega y si la información no es a entera satisfacción del solicitante interpondrá el recurso de revisión correspondiente, en su caso se analizará y se solicitará al área que complemente la información, o bien conforme a la información que se le proporcione al solicitante, puede interponer una nueva solicitud.

## 3. ACUERDOS. ACUERDO CI-EXT-310815-01

El Comité de Información aprueba las resoluciones presentadas para emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la información como se describe a continuación:

	Número de folio	Número de resolución del Comité de Información	Sentido de la resolución
1.	0908500037715	CI-107-2015	Aprueba la clasificación como confidencial de los datos personales identificados.
2.	0908500043915	CI-108-2015	Aprueba la clasificación como confidencial de los datos personales identificados.
3.	0908500044115	CI-109-2015	Aprueba la clasificación como confidencial de los datos personales identificados.
4.	0908500037615	CI-110-2015	Aprueba la clasificación como confidencial de los datos personales identificados.
5.	0908500030015	CI-111-2015	Aprueba la clasificación como confidencial de los datos personales identificados. Aprueba la clasificación como reservada de la información enlistada en la relación del Archivo de Concentración de la información existente en este organismo, enviada por la Subdirección de Informática.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 19:00 horas del 31 de agosto de 2015, firmando para constancia los miembros del Comité que en ella intervinieron.

10

FIRMAS: Lic Francisco Andrade Gámez Act. Agustín Díaz Fierros Présidente del Comité de Información y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo Coordinador de Planeación y Comunicación y Mejora de la Gestión Pública del OIC, en Corporativa representación del Titular del Órgano Interno de Control. Lic. Sandra Maria Hernández López Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala Titular de la Unidad de Enlace Coordinadora de Archivos Lic, Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez Prosecretaria del Consejo de Administración y Secretaria Técnica del Comité de Información De conformidad con lo previsto por los articulos 9 y 12 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los **INVITADOS:** Arq. Juan Antonio Díaz Romo Lic. Sylvia Neuman Samuel Director Técnico y de Consultoría Subdirectora de Planeación y Desarrollo Estratégico Ing. José de Jesús Wensthevers Fuentes Ing. David Flores Guillaumin Encargado del Despacho de la Subdirección Encargado del Despacho de la Subdirección de Informática de Informática DE CODETECCION Y SUPERIUSION 11

Mtra. Guadalupe María Alma Zamora

Mercado

Gerente de Mejora de la Gestión

Lic. Dulce Angélica Martínez Corte

Jefa del Área de Asesería y Prevención del

Órgano Interno de Control

Pablo Pascual Gil Castillo
Jefe de Área de Supervisión Contable a

Ing. Bonifacio Calva Hernández

Gerente de Infraestructura Informática

Verónica Araceli Ramirez Barajas Jefe de Área de Estudios Administrativos

Dabet Morales Ramírez
Jefe de Área de Servicios Generales

Aeropuertos y Estaciones de Combustibles

Alfonso Castañeda Macías Subdirección de Construcción y Supervisión

Francisco Morán González
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

José G. Pérez Guerra
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

Eduardo Norzagaray Montiel Asistente Ejecutivo

Lic. Jesús Bañuelos Romero Gerencia de lo Consultivo Rosa María Sánchez Carrillo Subdirección de Administración

Josué Villa Ramírez Asistente Ejecutivo

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, celebrada el 31 de agosto de 2015 (12/12).